

PRE INFORME COMISION;

"Organización de la Escuela y Organización del Alumnado "

Organización de la Escuela.

A) Relación de la Universidad con la Facultad y de ésta con la Escuela. Su composición.-

Funcionalmente una Universidad está integrada por Facultades y Departamentos ( Extensión Cultural, Universitaria, etc.). A través de ellos la Universidad desarrolla su función docente de carácter general.

Las Facultades, por su parte, en el plano funcional están compuestas por Escuelas e Institutos; éstos desarrollan una función docente que podríamos llamar "especializada".-

Nuestra Escuela pertenece a una Facultad de la Pontificia Universidad Católica de Chile, llamada "Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales". Pero dicha Facultad está compuesta exclusivamente por la Escuela de Derecho, ya que en nuestra Universidad no hay Escuela de Ciencias Políticas y Administrativas, y la Escuela de Servicio Social no tiene la Categoría de Escuela Universitaria, sino que se la considera como un "Instituto anexo a la Facultad". Por ello es que dicha Escuela de Servicio Social no participa como tal en las sesiones de Facultad, ni en la elección de Decano.

Dice el Art. 4 del Reglamento de la Facultad que está formada por el Rector, el Pro-rector o Vice Rector, en su caso, El Decano y el Secretario de la Facultad, El Director y los miembros docentes de la Escuela de Derecho, los miembros académicos y honorarios de la Facultad y dos representantes de los ex-alumnos que hayan cursado integralmente sus estudios en dicha Escuela, y agrega: "podrán concurrir a las sesiones ordinarias de la Facultad el Presidente del Centro de Derecho y un delegado elegido entre los alumnos que cursen Cuarto y Quinto año en la Escuela".

Pero, ¿quienes son miembros docentes? Son miembros docentes los profesores titulares, sean ellos propietarios o interinos, los profesores extraordinarios, los profesores auxiliares y los profesores contratados y los miembros asociados (Art. 5).

Miembros asociados son abogados, profesores, y profesionales distinguidos en alguna especialidad. (Art. 11).

Son miembros académicos los designados por el Rector a propuesta de la Facultad, en virtud de sus obras científicas o de servicios eminentes prestados a la Universidad.

Son miembros honorarios de la Facultad, por Derecho propio, los profesores titulares o extraordinarios que hubieran dejado la Cátedra después de haberla servido por un lapso no inferior a 15 años (Art. 10).

La Comisión Organizadora plantea a la Convención el estudio de las siguientes sugerencias;

a) Integración Universitaria de la Escuela de Servicio Social a la Facultad.



b) Lograr una mejor representatividad de los alumnos en el "Consejo General de la Escuela de Derecho", aumentando la actual representación de dos alumnos a cuatro alumnos. Ellos serían el Presidente del Centro, el Vice-Presidente, un delegado elegido entre los alumnos de Cuarto y Quinto Año y un delegado elegido entre los restantes cursos. Tendrían la calidad de miembros regulares del Consejo General.

c) Hacer efectiva la representación de los egresados en el Consejo General de la Escuela de Derecho.

#### B.- AUTORIDADES: Gestación y Gestión.--

DECANO: Corresponde al Decano la Dirección económica de la Facultad de acuerdo con el Consejo Superior de la Universidad; y en general la dirección y vigilancia de la enseñanza que se imparte en la Facultad, por todos los medios que estime convenientes o que resuelva la Facultad. (Art. 17).

El nombramiento del Decano- nuestra máxima autoridad en la Facultad- debe recaer en un miembro docente y se hace por el Gran Canciller de la Universidad, a propuesta conjunta del Rector y de la Facultad (Recordemos que en esta Universidad el Gran Canciller y el Rector son una misma persona). El Decano dura tres años y puede ser reelegido indefinidamente (Art. 16)

#### SECRETARIO:

El cargo de Secretario, cuya misión es llevar libros (de exámenes, de profesores, de actas, etc.), debe recaer en un miembro docente de la Facultad y su nombramiento será hecho por el Rector a propuesta de la Facultad. (Art. 18).

#### DIRECTOR:

Corresponde al Director de la Escuela de Derecho proveer al régimen docente de la Escuela; cuidar que se cumplan los planes de enseñanza; los programas de interrogaciones y demás pruebas de control de estudios; llevar libros de matrícula; mantener relaciones inmediatas con los alumnos y mantener el orden y disciplina en el funcionamiento de la Escuela. El Director de la Escuela debe ser miembro docente de la Facultad y será nombrado por el Rector a propuesta del Consejo académico. Durará tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. (Art. 20).

#### SUB DIRECTOR:

#### CONSEJO ACADEMICO:

Hay un Consejo Académico, cuya función específica es ocuparse de los asuntos relativos al desarrollo de los estudios y de las



actividades docente y estudiantiles y de la Aplicación del Reglamento a los casos particulares que se presenten, que por naturaleza no sean tan graves como para llevarse al conocimiento de la Facultad en el pleno (Art. 19)

La Comisión Organizadora sugiere el estudio de:

- a) Elección del cargo de Decano según lo propuesto por FEUC.  
"Serían nombrados por el Rector sobre la base de una terna entregada por la Facultad".
- b) Elección de Director, nombrado por el Decano a propuesta en terna del Consejo General de la Escuela.
- c) Sustraer de la Competencia del Consejo Académico "el ocuparse de los asuntos relativos al desarrollo de los estudios y de las actividades docente y estudiantiles"
- d) Creación del Consejo de Docencia, "que tenga por finalidad conocer de los asuntos relativos al desarrollo de los estudios, de las actividades docente y estudiantiles". Su función se concentrará en estudiar los problemas y aspiraciones, tanto de los profesores como de los alumnos, dentro de un ambiente de mutua comprensión y colaboración; y presentar a la autoridad que corresponda las soluciones a que llegare, a fin de que las haga ejecutar.

El consejo de Docencia se compondrá de 5 miembros: El Director de la Escuela, otros dos profesores y dos alumnos de los tres últimos cursos, designados por el Centro de Alumnos. La designación de los dos profesores será hecha por el Decano, después de oír al Centro de Alumnos. El Consejo se reunirá a lo menos una vez al mes, bajo la Presidencia del Director de la Escuela, en fechas fijas. El quorum para sesionar será de 3 miembros. (Título XIII. Arts. 64 a 68 del Reglamento de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso).

### C) PROFESORES:

Para llegar a ser profesor en nuestra Escuela se requiere ser Licenciado.

- a) Para ser profesor titular propietario se requiere haber servido la cátedra en calidad de titular interino, durante 5 años a lo menos. Lo designa el Gran Canciller, a propuesta del Rector y con acuerdo de la Facultad. (Art. 7).
- b) Para ser profesor titular extraordinario o Auxiliar se requiere estar en posesión del grado de Licenciado en Derecho. Serán designados por el Rector a propuesta de la Facultad (Art. 6).
- c) El profesor Auxiliar deberá haber desempeñado una Ayudantía en la Escuela durante 3 años a lo menos. Le corresponde suplir y ayudar al profesor en el desempeño de la Catedra ( Art. 6).



d) El ayudante de una Catedra será nombrado por el Decano a propuesta del profesor respectivo. Durará 1 año en funciones y podrá ser reelegido. Corresponderá a los ayudantes las funciones que les encomiende el profesor de la Catedra. Los ayudantes no son miembros de la Facultad. (Art. 9)

La comisión Organizadora sugiere Estudiar:

- a) Admisión del profesorado por concurso público.
- b) Creación de una escuela de Ayudantes, a fin de asegurar alguna preparación pedagógica.-

#### D.- ALUMNOS:

Para ser alumno se requiere presentar una solicitud al Pro-Rector, acompañando Certificado de Bachillerato, certificado de notas de Segundo Ciclo, certificado de buena conducta. Debe rendir un examen de admisión y, si es aprobado, debe cancelar su matrícula.

Los alumnos asistirán con exactitud a las clases de las asignaturas en que estén inscritos y se presentarán a las pruebas de control, previstas en cada caso.

La Comisión Organizadora sugiere:

- a) Estudiar la adopción del sistema de alumnos regulares de asistencia libre.

La organización del alumnado, se tratará más adelante.

#### E.- EX ALUMNOS:

"La Facultad propenderá a la organización de los ex alumnos de la Escuela de Derecho, en un Centro o Fundación, que se registrará por los estatutos que sus miembros aprueben....."(Art. 112)

Desgraciadamente no hemos tenido noticia de la Organización de dicho Centro, que nos parece de vital importancia para vincular a los egresados al quehacer de la Escuela. A nuestro juicio constituye una aberración el que la Escuela "despida" a sus propios hijos, rompiendo la asociación natural profesor-alumno-egresado, precisamente en el momento de conferirles el grado, es decir, en el momento de la máxima formación regular. La vinculación permanente de la Escuela con sus egresados, no solo es condición de rejuvenecimiento e influjo, sino también de adecuación de sus tareas. A la realidad nacional. Así como los alumnos son para la Escuela Universitaria el pulso vital, los egresados son su pulso científico y social.

Maestros, estudiantes y graduados constituyen evidentemente los ordene del elemento humano de cada Universidad. Luchemos por que ellos se integren plenamente en nuestra Escuela.



## ORGANIZACION DEL ALUMNADO.

Antes de continuar el análisis deseamos hacer recalcar a los compañeros convencionales la vital importancia que, para la marcha futura de la Escuela, tiene el adentrarse en los problemas de la organización del alumnado. No nos olvidemos que el alumnado forma parte importante de la Facultad, y como tal, su eficaz organización incide fundamentalmente en la buena marcha de aquella.

No podremos discutir puntos de reforma trascendentales frente a la Dirección sino estamos verdaderamente organizados como un solo todo, de manera que aquellos que en definitiva resolverán acerca de nuestras propuestas, sientan que éstas obedecen realmente al sentir de la totalidad del alumnado.

El primer punto a tratar dice relación con la generación de la autoridad estudiantil, Creemos que hay poco que decir acerca de la legitimidad de la autoridad. Indudablemente que lo es. Pero hay otro punto que puede ser tratado aquí, y que consideramos de vital importancia.

El Art. 41 del Reglamento de la Escuela, al dar normas generales acerca de la Composición del Centro de Derecho, está efectivamente coartando la libertad del alumnado para darse la organización gremial que mejor le parezca. No es de incumbencia de la Escuela el dar normas generales sobre éstas materias. Somos universitarios con el suficiente criterio como para darnos nuestra propia organización. Un ejemplo aclarará esta intervención: Si hoy el Directorio del Centro quisiera innovar en el reglamento, en el sentido de que los delegados de curso fueran 5 en vez de tres, no sería posible sin la autorización del Consejo General de la Universidad, ya que es éste el encargado de modificar el reglamento, que en su Art. 41 limita el número de delegados a 3. Esto no es posible. Concretamente pedimos que estas normas de organización de las autoridades gremiales de los alumnos sean derogadas e incorporadas, como sería lo lógico, a nuestros estatutos del Centro.

En lo que se refiere a la representatividad del alumnado, por medio de sus autoridades, creemos que es un punto de extrema importancia y de difícil solución.

Hoy en día la representatividad de los alumnos prácticamente no existe. No hay una verdadera identificación del alumnado con sus autoridades. Esto viene a crear un doble problema: primero respecto de las personas que desempeñan cargos representativos, ya que al llegar el momento de tomar una decisión, lo están haciendo sin saber a ciencia cierta si dicho enfoque realmente obedece a lo que sus representados piensan. Desde este punto de vista hay que reconocer una notable falta de interés en los alumnos por participar en los problemas gremiales. Lo que se agudiza cada vez más. Es necesario, sobre todo ahora que nos enfrentamos a reformas trascendentales, despertar en el alumnado un verdadero interés por éstas actividades.

Estimamos que el actual régimen y "modus operandi" de nuestras autoridades estudiantiles deja mucho que desear en lo que se re-



fiere a contacto con los alumnos. De existir este contacto se despertaría verdaderamente una conciencia universitaria.

Deseamos dejar en claro que ésta crítica al régimen imperante no atañe directamente a las personas que actualmente dirigen nuestro Centro, por el contrario, estamos convencidos que ellos también se dan cuenta del problema, pero le faltan las herramientas para solucionarlo.

Para poder crear una verdadera autoridad representativa habrá primero que crear en el alumno un interés por verse representado. Para esto hay que darle a la autoridad los medios por los cuales llevar esto a cabo, y es en éste punto donde vemos la real importancia que el Delegado de Curso pasaría a tener. No nos olvidemos que al hablar de autoridad también se involucra a los delegados, ya que éstos forman parte del Cuerpo Deliberativo de los Alumnos. La responsabilidad de la actual situación les atañe principalmente.

De tener delegados verdaderamente representativos el Centro de Derecho tendría efectivamente un medio directo de contacto con sus representados, de manera que éstos estarían permanentemente informados de los problemas que se ventilan, dando ocasión a una mayor participación del hoy alumno pasivo. Pero esta representatividad hoy no existe.

El delegado no representa a su curso y sus funciones no están lo suficientemente determinadas, como para poder ejercer una vigilancia en el cumplimiento de ellas. La falta de representatividad se debe a varias razones, que no es del caso analizar in extenso en este informe. Se puede decir que una de ellas deriva del sistema de elección de este cargo. Un ejemplo aclarará nuestro punto de vista: 10 personas dan cada una sus 3 votos a un candidato, que obtiene así 30 votos. 29 personas dan un voto cada una a un candidato, que obtiene 29 votos, siendo aventajado por el primero. Mientras que su representatividad triplica al electo. Proponemos el estudio de un sistema más adecuado que efectivamente permita elegir a aquellas personas que la mayoría acuerda.

Ahora bien, las funciones de los delegados deben determinarse concretamente y revisarse de manera que efectivamente cumplan con su papel de relacionadores entre sus representados y el Centro. Debieran darse al Centro las facultades de vigilancia sobre el cumplimiento de estas funciones y también la facultad de aplicar las medidas que correspondan. Proponemos la consideración de éstos puntos.

Creemos además que es de gran importancia y trascendencia que el alumnado, no solo se interese en los problemas gremiales propios de la Escuela, sino también en los de nivel universitario general, en los de carácter nacional y, por que no, en los de carácter internacional. En general; en todo aquello que vaya a ser una valiosa experiencia para el ejercicio de nuestra profesión y para nuestra formación como hombres de derecho.

Hoy en día, con nuestra actual organización, no existe un organismo donde el alumno pueda libremente entablar un diálogo acerca de la realidad. Necesitamos un instituto que permita acercarse a la realidad jurídica actual, como a la realidad nacional en general, ya sea a través de estudios serios, foros con intervención de personalidades vinculadas con los problemas a tratar, o bien simplemente diá



logos entre los propios alumnos. Necesitamos, en definitiva, una tribuna donde se analicen con criterio y respeto universitario, nuestros problemas e inquietudes. Por tanto, sugerimos la creación de una ACADEMIA JURIDICA DEL CENTRO DE DERECHO, cuya organización y funciones definitivas se tratarán y explicarán a su debido tiempo.

www.archivopatricioaylwin.cl